



Cortes Generales

*Comisión Mixta para las Relaciones con el
Tribunal de Cuentas*

- Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024
(núm. expte.: 250/8 y 770/4).

Enmiendas

Iniciativa: 250 / 8

Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024

Plazo de enmiendas: 12/06/2026 14:00

Fecha Presentación	Número	Tipo de Enmienda	Autor	Observaciones	Fuera Plazo
12/06/2026 13:41	1 - 5	Propuestas de resolución	Grupo Parlamentario Socialista		
12/06/2026 13:44	6	Propuestas de resolución	Grupo Parlamentario VOX		
12/06/2026 13:50	7 - 8	Propuestas de resolución	Grupo Parlamentario Popular en el Congreso		

12-06-2026 13:41:34

Entrada: 15281

ÍNDICE

Expediente: 250/000008

Nº de Propuesta de resolución: 1.....	2
Nº de Propuesta de resolución: 2.....	2
Nº de Propuesta de resolución: 3.....	2
Nº de Propuesta de resolución: 4.....	3
Nº de Propuesta de resolución: 5.....	3

12-06-2026 13:41:34

Entrada: 15281

A LA MESA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **propuestas de resolución** a la iniciativa: Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024. (núm. expte. 250/000008)

Congreso de los Diputados, a 12 de junio de 2026.

Contenido firmado electrónicamente por

Montse Mínguez García, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario Socialista

Nº de Propuesta de resolución: 1

Instar a la Intervención General del Estado a seguir trabajando, dentro del grupo de trabajo en el que ya participan miembros de la Oficina Nacional de Contabilidad (ONC), la propia IGAE y el Tribunal de Cuentas, en el seguimiento de las conclusiones del Tribunal de Cuentas y de las resoluciones adoptados por los plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las declaraciones de ejercicios anteriores, con el objetivo de analizar las discrepancias de criterio entre la IGAE y el Tribunal de Cuentas y con el objeto de conseguir puntos de encuentro.

Nº de Propuesta de resolución: 2

Instar al Gobierno, a través de los Departamentos ministeriales a que estén adscritas las diferentes entidades, a que emita un informe de propuestas o medidas a adoptar, para mejorar la rendición de cuentas en referencia a las entidades que incumplan la obligación de rendir sus cuentas o lo hagan fuera del plazo legalmente establecido.

Nº de Propuesta de resolución: 3

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación isgrpwlweutd en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=isgrpwlweutd>

12-06-2026 13:41:34

Entrada: 15281

Instar a los Grupos Parlamentarios a adoptar medidas legislativas, en la forma indicada en la presente Declaración, para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años noventa.

Nº de Propuesta de resolución: 4

Instar al Gobierno a que se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores, cuyo seguimiento se contiene en la presente Declaración.

Nº de Propuesta de resolución: 5

Instar al Gobierno a que se adopten las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración de la Cuenta General del Estado que, en todo caso, no afectan a la imagen fiel.



A LA MESA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VOX

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **propuesta de resolución** a la iniciativa: Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024. (núm. expte. 250/000008)

Congreso de los Diputados, a 12 de junio de 2026.

Contenido firmado electrónicamente por

José María Figaredo Álvarez-Sala, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario VOX

Nº de Propuesta de resolución: 6

La Declaración General de la Cuenta del Estado del ejercicio 2024 debería devolverse al Tribunal de Cuentas, por los siguientes motivos:

PRIMERO. - Ausencia de Presupuestos Generales del Estado.

La Cuenta General del Estado debe reflejar con fidelidad el estado de ingresos y gastos, así como la situación financiera real de las cuentas públicas. Sin embargo, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 no otorga la debida relevancia a una circunstancia de enorme trascendencia institucional y presupuestaria: la falta de presentación de unos nuevos Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. Esta omisión afecta directamente al mandato recogido en el artículo 134.3 de la Constitución Española, conforme al cual el Gobierno debe presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior. La prórroga presupuestaria prevista en el artículo 134.4 de la Constitución tiene una naturaleza excepcional y transitoria, destinada a evitar la paralización de la actividad pública, pero bajo ningún concepto puede convertirse en una fórmula ordinaria de gobierno ni en un sustituto constante del debate presupuestario que corresponde a las Cortes Generales.

La ausencia de nuevos Presupuestos Generales del Estado no constituye, por tanto, una mera

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación 84ydsxs3fhf en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=84ydsxs3fhf>



incidencia formal, sino que debilita una de las principales funciones del Parlamento: examinar, enmendar y aprobar el programa económico del Gobierno. La Declaración no analiza con la intensidad necesaria las consecuencias que la prolongación de la prórroga presupuestaria ha tenido sobre la correcta gestión del presupuesto público, sobre la financiación de los gastos estructurales y sobre la transparencia de las prioridades reales del Ejecutivo. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, configura los Presupuestos Generales del Estado como el instrumento central de programación, asignación y control de los recursos públicos. Precisamente por ello, resulta especialmente grave que la ejecución presupuestaria del ejercicio 2024 haya descansado sobre unas cuentas prorrogadas y sobre sucesivas adaptaciones posteriores, sin que la Declaración ponga de manifiesto con claridad el vaciamiento material que ello produce sobre el procedimiento presupuestario ordinario.

SEGUNDO. - Uso de modificaciones presupuestarias.

A esta situación se suma el recurso constante a modificaciones presupuestarias, concebidas en nuestro ordenamiento como instrumentos de ajuste para atender necesidades sobrevenidas, imprevistas o cambios puntuales en la prioridad de gasto, pero no como un modo ordinario de ejecución presupuestaria. La utilización reiterada de estas figuras para atender gastos estructurales, previsibles y recurrentes altera la naturaleza propia del presupuesto aprobado y amplía de forma preocupante el margen de discrecionalidad del Gobierno en la gestión de los créditos públicos. En particular, la Declaración no destaca la gravedad de las consecuencias derivadas de las modificaciones presupuestarias aprobadas por importe de 2.389,4 millones de euros para financiar pensiones de Clases Pasivas y complementos a mínimos de pensiones de la Seguridad Social mediante bajas en créditos del Servicio 50, correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La utilización de créditos vinculados al MRR para financiar gastos estructurales, cuantificables y previsibles reviste una especial excepcionalidad, máxime tratándose de fondos sometidos a reglas específicas, afectación finalista y escrutinio por parte de las instituciones europeas.

TERCERO. - Riesgos inherentes a las modificaciones presupuestarias.

En este sentido, estas prácticas generan riesgos jurídicos y presupuestarios que debieron ser expuestos con mayor contundencia. El recurso reiterado a modificaciones presupuestarias, especialmente cuando afecta a créditos vinculados a fondos europeos, puede comprometer la seguridad jurídica, debilitar el principio de especialidad presupuestaria, reducir la trazabilidad de los recursos y dificultar el control efectivo sobre su destino. La aceptación de este modo de proceder puede sentar un precedente institucional difícilmente compatible con una adecuada disciplina presupuestaria y con los principios de estabilidad, transparencia, sostenibilidad financiera, responsabilidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos recogidos en la normativa presupuestaria y de estabilidad. La Declaración debía haber analizado no solo la cobertura formal de estas operaciones, sino también sus efectos materiales sobre la calidad del control presupuestario y sobre la integridad del sistema de rendición de cuentas.



CUARTO. - Deterioro de las cuentas públicas.

Por último, la Declaración tampoco subraya en justo análisis el deterioro de la situación financiera de las cuentas públicas. No se destaca en los términos debidos la existencia de un patrimonio neto negativo y su progresivo empeoramiento, ni el impacto que las variaciones del resultado presupuestario tienen sobre la determinación del déficit o superávit en términos de contabilidad nacional y, por tanto, sobre el cumplimiento de las exigencias de estabilidad presupuestaria. Tampoco se pone de relieve adecuadamente la carga que representan los intereses de la deuda, que ascendieron a 32.362 millones de euros en 2024, ni su incidencia sobre el crecimiento del endeudamiento público. Todo ello evidencia la necesidad de acometer un verdadero plan de reequilibrio de las cuentas públicas y justifica el rechazo global de una Declaración que no refleja con la gravedad debida las deficiencias institucionales, presupuestarias y financieras apreciadas en el ejercicio 2024.

QUINTO. - Voto particular.

Debe destacarse, asimismo, la relevancia del voto particular formulado a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024, en la medida en que pone de manifiesto la existencia de discrepancias fundadas sobre la suficiencia del análisis realizado y sobre la gravedad institucional de las deficiencias apreciadas. Dicho voto particular evidencia que la Declaración no agota todas las consecuencias que deben extraerse de la ausencia de Presupuestos Generales del Estado, de la prolongación de la prórroga presupuestaria y del debilitamiento del control parlamentario sobre las cuentas públicas.

En definitiva, ante esta situación, el Grupo Parlamentario VOX no puede permanecer impasible. El deterioro institucional que atraviesa España se manifiesta en una Declaración de la Cuenta General del Estado que no es capaz de reflejar la verdadera situación política y social a la que este Gobierno nos ha abocado. Las continuas injerencias en las instituciones, el control más absoluto sobre todos los niveles del Estado, la ausencia de nuevos Presupuestos, la utilización prolongada de la prórroga presupuestaria, el recurso reiterado a modificaciones de crédito y la falta de una rendición de cuentas verdaderamente exigente responden a una misma forma de gobernar: reducir el control de las Cortes Generales, ampliar la discrecionalidad del Ejecutivo y debilitar los límites que el orden constitucional impone a la acción del Gobierno.



12-06-2026 13:50:17

Entrada: 15283

ÍNDICE

Expediente: 250/000008

Nº de Propuesta de resolución: 7.....	2
Nº de Propuesta de resolución: 8.....	3

A LA MESA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **propuestas de resolución** a la iniciativa: Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2024. (núm. expte. 250/000008)

Congreso de los Diputados, a 12 de junio de 2026.

Contenido firmado electrónicamente por

Ester Muñoz de la Iglesia, Portavoz Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Nº de Propuesta de resolución: 7

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de junio de 2026, a la vista de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 remitida por ese Alto Tribunal:

Manifiesta que presentar el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado (PGE) no es una potestad del Gobierno, sino una obligación constitucional: el artículo 134.3 de la Constitución Española es muy claro: *"El Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior."*

Incumplir esta obligación tiene dos consecuencias directas de una gravedad extrema:

- La primera, es que priva al Parlamento y, por tanto, a la sociedad española de conocer ex ante la política económica que quiere llevar a cabo el Gobierno: en los PGE se define la política tributaria -que marca los ingresos disponibles-, las políticas de gasto -la asignación de gasto a cada política y programa específico- y, por diferencia de ambas, la política fiscal -si cuadra o no las cuentas públicas, si aumenta o disminuye la deuda...-.
- La segunda, es que impide que los representantes nacionales de las Cortes Generales puedan ejercer su potestad legislativa, al no poder pronunciarse sobre los Presupuestos e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación a374bs1nyb75 en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a374bs1nyb75>

impidiendo el control de la acción del Gobierno sobre su ejecución.

Es decir, la falta de presupuestos rompe la conexión esencial entre presupuesto y democracia parlamentaria: la potestad de aprobar los Presupuestos Generales del Estado y el correlativo derecho a controlar la administración de los ingresos y la distribución de los gastos públicos es una de las funciones nucleares del derecho de representación que conforma la soberanía nacional y, por ende, los ciudadanos.

El Gobierno lo ha incumplido en 2024, 2025 y 2026, con argumentos tan poco democráticos como: *"traerlos sin apoyos sería una pérdida de tiempo para el Congreso y para los ciudadanos"*, *"no se dan las condiciones para poder aprobarlos"* o el más preocupante de todos *"el crecimiento económico demuestra que no es necesario tener nuevos presupuestos"*.

De hecho, los últimos PGE fueron aprobados en diciembre de 2022, por un Parlamento con mayorías completamente diferentes a las actuales. El coste reputacional de este incumplimiento es muy elevado: afecta a la seguridad jurídica, mina la confianza de los ciudadanos en las instituciones y socava la confianza de los inversores extranjeros.

La Ley General Presupuestaria (LGP) tiene mecanismos para dificultar la ejecución presupuestaria en situación de prórroga, reduciendo los incentivos a perpetuar esta situación, pero este Gobierno los suprimió durante la pandemia, para poder canalizar recursos de cualquier ministerio hacia la sanidad por la excepcionalidad de la COVID -hecho que tenía sentido-, y ha retorcido su interpretación para seguir moviendo recursos entre secciones de forma subjetiva y arbitraria los años siguientes.

Para ello, ha retorcido el artículo 9.1 de la ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023 que permite mover partidas presupuestarias entre secciones bajo el principio de que son "gastos ineludibles", por lo que este Gobierno lleva 3 años escapando al control presupuestario del Parlamento y saltándose el propio espíritu de la Ley General Presupuestaria.

El abuso del Gobierno es mayor cuanto más desajustados se quedan los presupuestos prorrogados: en 2023 las modificaciones de crédito ascendieron a 20.995 M€, en 2024 a 52.341 M€, en 2025 a 76.944 M€ y en los 4 primeros meses de 2026 ya son 32.188 M€. Cifras que multiplican hasta por 14 las modificaciones de crédito del último año completo de Gobierno del PP (5.715 M€ en el año 2017).

Las Cortes Generales no pueden permitir semejante atropello: el Gobierno no puede seguir hurtando a las Cortes Generales los derechos que le reserva expresamente la propia Constitución Española.

Nº de Propuesta de resolución: 8

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación **a374bs1nyb75** en <https://app.congreso.es/comregtele/web/ficherosDeFirma.action?csv=a374bs1nyb75>



La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 9 de junio de 2026, a la vista de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2024 remitida por ese Alto Tribunal manifiesta que de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución Española, el Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público. Depende directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.

Por ello, las cuentas del Estado y del sector público estatal se rendirán al Tribunal de Cuentas y serán censuradas por éste, que, sin perjuicio de su propia jurisdicción, remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que, cuando proceda, comunicará las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se hubiere incurrido.

Igualmente, en el artículo 10 de la de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se cita *"El Tribunal de Cuentas, por delegación, de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado dentro del plazo de seis meses, a partir de la fecha en que se haya rendido. El pleno, oído el fiscal, dictará la declaración definitiva que le merezca para elevarla a las Cámaras con la oportuna propuesta, dando traslado al gobierno"*.

Así mismo en el artículo 13. Uno de la misma Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se cita

"El informe o Memoria anual que el Tribunal debe remitir a las Cortes Generales en virtud del artículo ciento treinta y seis, dos, de la Constitución, comprenderá el análisis de la Cuenta General del Estado y de las demás del sector público. Se extenderá además a la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público y, entre otros, a los extremos siguientes:

a. La Observancia de la Constitución,"

Como puede leerse en el Apartado a) del Artículo 13. Uno, impera la Observancia de la Constitución, y precisamente es el artículo 134 el que establece que corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y a las Cortes Generales, su examen, enmienda y aprobación. Así mismo, cita que los Presupuestos Generales del Estado tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado, debiendo el Gobierno presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos Generales del Estado al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.

Junto al artículo 134 de la Constitución el artículo 135.3 regula *"El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer créditos..."*

De lo anteriormente expuesto se desprende que el Pleno del Tribunal de Cuentas no ha tenido en cuenta el contenido de este artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en la elaboración del Informe de Fiscalización de la CGE 2024. Se trata de una



12-06-2026 13:50:17

Entrada: 15283

competencia delegada de las Cortes Generales en el Tribunal de Cuentas, encuadrada dentro de las competencias propias del mismo, el análisis del cumplimiento de la Constitución, y por ello hemos de manifestar que la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de 2024 deberá ser devuelta al Tribunal de Cuentas para que complemente la misma, acompañándola de un informe técnico-jurídico para evaluar los efectos de la prórroga presupuestaria y estableciendo las consecuencias derivadas de la no presentación y por lo tanto de la no existencia de presupuesto en todo el año 2024.

Por los efectos y responsabilidades que los incumplimientos de la Constitución pueden conllevar para todas las partes afectadas, y por tratarse de los recursos públicos de todos los españoles cuya protección debemos defender, instamos a que la Cuenta General del Estado sea presentada con la ampliación solicitada en el plazo improrrogable e inexcusable de 3 meses.